



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes allegados por la OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA.

Frente al Informe rendido por la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, considera el despacho que es necesario **OFICIAR** al **JUZGADO VEINTINUEVE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE MEDELLIN**, para que se sirva remitir en el término de cuatro (4) horas con destino a la presente acción constitucional, la copia del expediente digital con la Radicación No. **05001408802920210025300**, donde es accionante la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y el accionado es el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, remitiendo copia de la sentencia de segunda instancia en caso de haber mediado apelación o de la emitida por la Corte Constitucional en Revisión.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.